



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6402/2016, de fecha 1 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

### **ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- ASUNTOS URGENTES.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2016.-** El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2016.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 27 de agosto al 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6209 y el 6399, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

### **3.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ONG EMAÚS OBRA DE AMOR PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A DICHA ONG CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MISMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR SOCIAL EN VÉLEZ-MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2015.-** Por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se fundamenta la urgencia del presente asunto en la necesidad de justificar la subvención correspondiente al año 2015 para poder pagar la subvención del presente año, y que para ello contaba con todos los informes necesarios.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta indicada que es de fecha 2 de septiembre de 2016, del siguiente contenido:**

“Con fecha de 21 de enero de 2016, EMAÚS, presenta en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, escrito con número 2016002647, acompañado de documentación destinada a la justificación de la actividad desarrollada en el marco del convenio de referencia. Posteriormente, con fecha 16 de febrero de 2016 y registro de entrada 2016007002, presenta escrito que acompaña de documentación que no se incluyó en la primera entrega.

Visto el informe favorable del Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 23/03/2016, en el que se hace constar que: *“a) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. b) La cuenta justificativa y demás*



*obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo. c) La justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención”.*

Visto el Informe del Interventor General de fecha 07/07/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Asunto:** *Justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ONG EMAUS, OBRA DE AMOR.*

*Examinada la documentación justificativa de la subvención a la ASOCIACIÓN ONG EMAÚS, OBRA DE AMOR (N.I.F. G29824638), concedida según Convenio firmado con fecha 02 de junio de 2015, por importe de 58.000,00 euros con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2015, presentada ante este Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2016 (nº Registro General de Entrada 2016002647), con fecha 16 de febrero de 2016 (nº de Registro General de Entrada 2016007002), con fecha 23 de marzo de 2016 (nº Registro General de Entrada 2016013459), con fecha 07 de junio de 2016 (nº Registro General de Entrada 2016027839), con fecha 24 de junio de 2016 (nº Registro General de Entrada 2016033309) y con fecha 04 de julio de 2016 (nº de Registro General de Entrada 2016035008); de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de 3 de marzo de 2008, se informa lo siguiente:*

- 1. Con fecha 26 de junio de 2015 y nº operación contable RP 201500052486 se procede al pago de la cantidad de 25.000,00 € y con fecha 18 de agosto de 2015 y nº operación contable RP 201500063260 se procede al pago de la cantidad de 33.000,00 €.*
- 2. Con fecha 23 de marzo de 2016 se emite informe favorable por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios en el que se se hace constar que: “ a) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. b) La cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo. c) La justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.” Asimismo, con fecha 27 de junio de 2016 por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios se emite informe aclaratorio del anterior tras apreciarse errores en las cantidades relacionadas en la cuenta justificativa relativos a los gastos de la Seguridad Social (TC1); y con fecha 05 de julio de 2016, tras requerimiento de la intervención municipal, se remite, a esta intervención, la relación de gastos rectificada.*
- 3. La documentación presentada justifica el gasto realizado con cargo a la subvención por un importe total de 58.066,11 €, tal y como se informa por el Sr. Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios con fecha 23 de marzo de 2016.*

*Por todo ello, a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, y sin perjuicio de las funciones de control financiero de esta intervención previstas en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fiscaliza de conformidad la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ONG EMAÚS, OBRA DE AMOR (N.I.F. G29824638), según Convenio firmado con fecha 02 de junio de 2015, por importe de 58.000,00 euros; siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de*



*conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello no obstante, se observa que no consta en el expediente la “cuantía de gastos e ingresos aprobada por el órgano competente de la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR”, debiendo incorporarse la citada documentación, como se requiere en la estipulación 8.2 del convenio”.*

Vista el escrito presentado la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR de fecha 20/07/2016 y con registro de entrada 37562, aportando “*cuenta justificativa de gastos e ingresos aprobada por la Junta Directiva de ONG Emaús-Obra de Amor*”, como órgano competente para la aprobación de la misma y todo ello para dar respuesta a la observación planteada en el Informe de Intervención de 7/7/2016. Dicho escrito fue remitido a la Intervención General, mediante nota interior del Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 21/07/2016.

En base a lo expuesto, mediante la presente,

#### **PROPONGO**

**APROBAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ONG EMAÚS, OBRA DE AMOR (NIF: G29824638), CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO FIRMADO CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, por importe de 58.000,00 euros con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2015”.**

**Visto el informe del jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios de 23 de marzo de 2016 que concluye:**

“Por medio del presente informe y en cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga **se da traslado a a Intervención Municipal el carácter favorable de la justificación documental del Convenio** entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la O.N.G. Emaús, Obra de Amor, para la concesión de una subvención a dicha O.N.G. con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2015, presentada por el beneficiario, por cuanto:

- a) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.
- b) La cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

La justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

**Visto, igualmente, el informe aclaratorio de justificación emitido por el mismo técnico con fecha 27 de junio de 2016.**

**Y conocido el informe del Sr. interventor general de 7 de julio de 2016, que indica lo siguiente:**

- “1 Con fecha 26 de junio de 2015 y nº operación contable RP 201500052486 se procede al pago de la cantidad de 25.000,00 € y con fecha 18 de agosto de 2015 y nº operación contable RP 201500063260 se procede al pago de la cantidad de 33.000,00 €.
2. Con fecha 23 de marzo de 2016 se emite informe favorable por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios en el que se se hace constar que: “ a) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. b) La cuenta



justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo. c) La justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.”

Asimismo, con fecha 27 de junio de 2016 por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios se emite informe aclaratorio del anterior tras apreciarse errores en las cantidades relacionadas en la cuenta justificativa relativos a los gastos de la Seguridad Social (TC1); y con fecha 05 de julio de 2016, tras requerimiento de la intervención municipal, se remite, a esta intervención, la relación de gastos rectificada.

3. La documentación presentada justifica el gasto realizado con cargo a la subvención por un importe total de 58.066,11 €, tal y como se informa por el Sr. Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios con fecha 23 de marzo de 2016.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, y sin perjuicio de las funciones de control financiero de esta intervención previstas en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fiscaliza de conformidad la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ONG EMAUS, OBRA DE AMOR (N.I.F. G29824638), según Convenio firmado con fecha 02 de junio de 2015, por importe de 58.000,00 euros; siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello no obstante, se observa que no consta en el expediente la “*cuantía de gastos e ingresos aprobada por el órgano competente de la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR*”, debiendo incorporarse la citada documentación, como se requiere en la estipulación 8.2 del convenio.

**Y aportada la cuenta justificativa de gastos e ingresos por parte de la Junta Directiva de dicha ONG.**

**La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda aprobar LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ONG EMAÚS, OBRA DE AMOR (NIF: G29824638), CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO FIRMADO CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, por importe de 58.000,00 euros con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2015.**

**B) URBANISMO.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA AL REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.TRI-1, EN EL NÚCLEO DE TRIANA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 10/16). Por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de continuar con el trámite de este expediente y no paralizarlo, ya que por cuestiones técnicas ha habido que hacer una modificación de este expediente por parte de los técnicos del Área de Urbanismo.**

**Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las**



Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo, de fecha 29 de agosto de 2016, del siguiente contenido:**

I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de planeamiento denominado Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo objeto es incorporar pequeños ajustes en el viario secundario de la unidad.

II.- Se ha emitido Informe de la Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 26-4-2016 proponiendo su tramitación y se ha solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, emitiendo informe de fecha 29-8-2016 sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma.

Vistos dichos informes propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), redactado por D. XXXXXXXX con fecha Abril 2016.

2º.- Aprobar inicialmente el Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento”.

**Dada cuenta que en el expediente obra el informe técnico que se expresa en la propuesta.**



Y conocido el informe del jefe de servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, de 29 de mayo de 2016, que indica lo siguiente:

“Vista la documentación técnica y el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2016, el técnico que suscribe informa:

La figura del Estudio de Detalle viene configurada en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) como instrumento de planeamiento de desarrollo que completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano sin incurrir, como se deriva del Informe Técnico, en las prohibiciones contenidas en el párrafo 2º de dicho art. 15 LOUA. Tratándose de una innovación que implica un reformado o modificación de un Estudio de Detalle ya aprobado con anterioridad se deberá observar el mismo procedimiento previsto para la aprobación del instrumento de planeamiento que se modifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En el presente caso el objeto de la innovación prevista en el documento técnico es incorporar los ajustes introducidos en el viario secundario en base al proyecto de urbanización y conforme a las determinaciones impuestas por el Servicio Municipal de Infraestructuras.

El procedimiento de aprobación viene recogido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, - Decreto 2159/1978 vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA- y 32 de la LOUA.

De la normativa de aplicación se desprende que los trámites procedimentales para su aprobación son los siguientes:

1.- Aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) y 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-).

2.- Aprobación inicial de la innovación del Estudio de Detalle por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-)

3.- Información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.



Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

4- Aprobación definitiva, en su caso, por mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) de la Ley 7/1985)

5.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local”.

**La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**1º.- Aprobar el Proyecto de Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), redactado por D. XXXXXXXX con fecha Abril 2016.**

**2º.- Aprobar inicialmente el Reformado de Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución UE TRI-1 en el núcleo de Triana del PGOU de Vélez-Málaga, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 10/16), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.





**3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.**

**4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** Por parte del Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se da conocimiento de la autorización del Excmo. Sr. alcalde al concejal no adscrito, D. José Antonio Moreno Ocón, para asistir a las sesiones de esta Junta de Gobierno Local como concejal no integrante.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.